

*Pro. Alfredo de Escobar: favor disponer que el país David Moreno prepare respuesta.*

*710360*



**UGEDEP** 16-III-2011  
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público  
Fideicomiso AGD - OFN No. Más Impunidad

**OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-019**  
Quito, 4 de marzo del 2011

15 MAR. 2011  
David 15h20  
Registro de Sociedades

*Ab. Martínez de Cevallos: su atención.*

**Señores:**

- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA**
- REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA**
- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**
- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS**
- BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI**

*SDA*

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
15 MAR 2011  
23 MAR 2011  
**ESCANLAR**

**De mi consideración:**

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado cumpla con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 021-UGEDEP-2011, emitida el 3 de marzo de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, Presidente de la Junta del Fideicomiso y Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

**Atentamente,**

\* Se envía oficio de respuesta a la UGEDEP.

*Mireya Gutiérrez López*  
**Ab. Mireya Gutiérrez López**  
**SECRETARIA GENERAL**

Superintendencia de Compañías  
15 MAR. 2011  
**CAU**

- \* Sr. Patricio Corral p/f
- \* Escanear todo este documento en la compañía abajo mencionada.
- \* Al Archivo

**ADJUNTO LO INDICADO**

*323*  
*2011/03/20 14h35*  
*Marzo 15/2010*

*23/03/2011*  
*Ab. Cevallos*

Quito: 6 de Diciembre N34-75 Y Checoslovaquia

Tel: (593-2) 2266380

97244

**Camaronera San Agustín S.A. Camasang**

*Del 8/13*  
*2011-03-15*  
*11:30*



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

**RESOLUCION No. 021-UGEDEP-2011**

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO  
Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE  
DERECHO PÚBLICO  
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre de 2010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público  
Plataforma AND C/N de las Impunidas

Que, el inmueble referido y las camaroneras que en él funcionan se encuentran administradas por personas distintas a su propietario que es la Agencia de Garantía de Depósitos, distrayendo los recursos públicos, presumiendo que se trata de personas naturales y jurídicas vinculadas a ex - administradores y/o ex - accionistas de la banca cerrada.

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera contiene la presunción iuris tantum, que faculta a la administración a proceder en base de presunciones legales para que, aquellos que se crean afectados por decisiones administrativas, prueben a su favor la real propiedad de los bienes incautados, en ausencia de lo cual la UGEDEP declarará, como otrora lo hacía la Agencia de Garantía de Depósitos su antecesora, la real propiedad de los bienes y activos a su favor.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Incorporar la presente Resolución y por medio de ésta **RATIFICAR la Resolución N° 12 del 21 de febrero del 2.005**, dictada por el Ing. Carlos Arboleda Heredia, a esa fecha Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos y, se **ORDENA la INCAUTACIÓN de la COMPAÑIA PESQUERA SAN AGUSTÍN S.A. CAMSANG**, con todas sus acciones, regalias, derechos reales, fiduciarios, acreencias, derechos de cobro y todos los recursos, pagos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden.

**Art. 2.-** Dispongo la Incautación y prohibición de enajenar todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de la compañía **COMPAÑIA PESQUERA SAN AGUSTÍN S.A. CAMSANG**.

**Art. 3.-** Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Incautación incluye todo lo que se encuentre en ella y se reputa inmueble por accesión, adhesión o destinación, incluyendo los semovientes, la maquinaria, los inventarios y los libros de contabilidad, de todo lo que se encuentre en el inmueble incautado. Una vez ejecutada la Incautación, procédase inmediatamente al inventario detallado de todos los bienes muebles de acuerdo a lo ordenado en el numeral inmediato anterior de la presente Resolución, disponiendo que se cuente con el personal humano y los recursos materiales que sean necesarios.

**Art. 4.-** Habilítese el tiempo deficiente y se ordena el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Incautación.

**Art. 5.-** Se dispone la prohibición de enajenar del inmueble incautado, mientras se demuestra la real propiedad y su lícita adquisición por parte de los administrados que se crean perjudicados, atento a lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

**Art. 6.-** Designese un Administrador por la vía administrativa correspondiente.

**Art. 7.-** Se dispone que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de las jurisdicciones que correspondan, a fin de que éstos funcionarios inscriban la presente Resolución, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, además de a todas

A

las instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de marzo de 2011

A

**Pedro Delgado Carpaña**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO**  
**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO**  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 3 de marzo del 2011, por el PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

**Abg. Miraya Gutiérrez López**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO**  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**



CERTIFICA: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.  
QUITO, 3 de marzo de 2011

**AB. MIREYA GUTIERREZ LOPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO**  
**FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP**

**Superintendencia de Compañías  
Quito**

Visitenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)

Fecha:

15/MAR/2011 12:08:23 Usu: smufoz



Remitente: No. Trámite: <sup>ot</sup> 11410 - 0  
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE  
DERECHO PUBLICO AB. MIREYA GUTIERREZ

Razón social: Expediente:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:  
COMUNICACIONES Y OFICIOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	84
--	----